DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES

A: **C.P. ROCÍO NATALIA GUILLEN BOGADO**

Dirección General de Administración y Finanzas.

De: **MGTR. AMY BEVERLYN LEZCANO JARA.**

Directora General de Asuntos Legales.

REF.: **ELEVAR DICTAMEN – POR LA CUAL SE CANCELA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/2023, "PROVISIÓN DE AGUA MINERAL – PLURIANUAL" ID N° 425.647.**

FECHA: **08 de noviembre de 2023**.-

Señora Directora General:

Me dirijo a usted en relación a la Providencia de fecha 16 de octubre de 2023, emanado de la Dirección General de Administración y Finanzas, por la cual remite el Memorándum U.O.C N° 379/2023, que fuera remitido por el Director de Unidad Operativa de Contrataciones, Abg. Jesús Gregorio Martínez Pérez, por el cual solicita dictamen sobre la pertinencia de la cancelación del llamado a Contratación Directa N° 08/2023 "Provisión de Agua Mineral" – ID N° 425.647, corresponde previamente realizar un análisis previo a los documentales traídos a la vista a fin de emitir ***parecer jurídico*** y tenemos que:

ANTECEDENTES DOCUMENTALES

1. Providencia D.G.A.F. de fecha 16 de octubre de 2023, por el cual la Directora de la Dirección General de Administración y Finanzas, C.P. Rocío Natalia Guillen Bogado, remitió a la Directora de la Dirección General de Asuntos Legales el memorándum U.O.C. N° 379/2023 a fin de solicitar parecer jurídico.
2. Memorándum U.O.C. N° 379/2023 de fecha 16 de octubre de 2023, por el cual el Director de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, remitió a la Directora de la Dirección General de Administración y Finanzas, solicitud de dictamen sobre la pertinencia de la cancelación del llamado a Contratación Directa N° 08/2023 "Provisión de Agua Mineral" – ID N° 425.647.
3. Dictamen U.O.C. N° 29/2023 de fecha 16 de octubre de 2023, Contratación directa N° 08/2023 "Provisión de Agua Mineral, ID N° 425.647".

Mgtr. Amy Beverlyn Lezcano Jara
Directora General de Asuntos Legales
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados

4. Memorándum S.P.B.I. N° 376/2023 de fecha 13 de octubre de 2023, por el cual la encargada del Departamento de suministro, patrimonio, bienes e inventarios, solicita a la Dirección Administrativa la modificación del llamado "Provisión de agua sin gas en bidón de 20 litros".
5. Memorándum PC N° 20/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, por el cual se solicita a la Dirección Ejecutiva la adquisición del servicio de agua mineral sin gas y gas en botellas de 500 ml.
6. Proyecto de Resolución J.E.M./D.G.A.F./S.G. N° /2023 "POR LA CUAL SE CANCELA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/2023, "PROVISIÓN DE AGUA MINERAL – PLURIANUAL" ID N° 425.647.
7. Memorándum DGAL N° 351/2023 de fecha 27 de octubre de 2023, por el cual se solicita a la Dirección General de Administración y Finanzas antecedentes como cuestión previa.
8. Providencia D.G.A.F. de fecha 27 de octubre de 2023, por el cual la Dirección General de Administración y Finanzas remite a la Directora de U.O.C para su conocimiento y a los efectos que correspondan.
9. Providencia U.O.C de fecha 27 de octubre de 2023, por el cual la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones remite al Departamento de Departamento de Planificación y Contratos para su conocimiento y a los efectos que correspondan.
10. Providencia DPC de fecha 31 de octubre de 2023, por el cual el Departamento de Departamento de Planificación y Contratos remite al Departamento de Evaluación y Proceso para su conocimiento y a los efectos que correspondan.
11. Memorándum D.E.P. N° 12/2023 de fecha 01 de noviembre de 2023, por el cual el Departamento de Evaluación y Proceso remite informe.
12. Providencia U.O.C de fecha 01 de noviembre de 2023, por el cual la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones remite a la DGAF para su conocimiento y a los efectos que correspondan.
13. Providencia DGAF de fecha 01 de noviembre de 2023, por el cual la Dirección General de Administración y Finanzas remite a la Dirección General de Asuntos Legales para su conocimiento y a los efectos que correspondan.

MARCO LEGAL

Ley 6814/2021 «*Regula el Procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales, Defensores Públicos y Síndicos de Quiebra y Deroga la Ley N° 3759/2009 "Que Regula El*

Mgtr. Amy Lorena Lezcano Tarsi
Directora General de Asuntos Legales
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados

Procedimiento Para El Enjuiciamiento Y Remoción De Magistrados Y Deroga Las Leyes Antecedentes", Y Sus Modificatorias", dispone en su **artículo 2 inc. c)** *"El Presidente del Jurado tendrá las siguientes atribuciones:... c) Suscribir las providencias de mero trámite, los oficios, y los documentos de Gestión Administrativa».*

Ley 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"; el Decreto N° 2992/2019 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas", en especial el artículo 31 que dispone sobre CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN.*

Ley N° 7050/2023 *"Por el cual se aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023"*

ANÁLISIS DE LOS ANTECEDENTES DOCUMENTALES

En fecha 13 de octubre de 2023 la Dirección Administrativa, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas solicita la modificación del llamado "Provisión de agua sin gas en bidón de 20 litros", resaltando que la necesidad de modificación provino del Departamento de Protocolo y Ceremonial.

Que, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, solicita la cancelación del proceso licitatorio de Contratación Directa N° 08/2023 "Provisión de Agua Mineral" – ID N° 425.647, en ese sentido cancelar el pedido original de adquirir agua mineral sin gas en bidones de 20 litros.

La cuestión puesta a conocimiento de esta Dirección, corresponde el análisis de la pertinencia con respecto a la cancelación de dicho llamado y teniendo en cuenta el pedido solicitado por la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones y a lo que dispone el artículo 31 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, no encontramos obstáculos que impida la cancelación del llamado para la adquisición de Agua Mineral, por lo que habilita a esta Dirección emitir un parecer favorable a los efectos pertinentes.

A fin de robustecer lo antes mencionado, la Dirección de U.O.C, por Dictamen Nro. 29/2023, de fecha 16 de octubre, en la cual ha mencionado que: *"es importante recordar que las modificaciones realizadas a las bases de la contratación no podrán consistir en la sustitución de los servicios convocados originalmente. En el caso que nos ocupa, el pedido original era la provisión de agua mineral en bidones de 20 litros, y a los efectos de dar trámite a lo solicitado, corresponde proceder a la cancelación del proceso de referencia para poder iniciar un nuevo proceso conforme a las nuevas necesidades".*

Así también, corresponde mencionar que la cancelación, en los procesos licitatorios se encuentran previstos en la Ley N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, que en su

Mgtr. Amy Beverlyn Lezcano Jara
Directora General de Asuntos Legales
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados

artículo 31 CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN establece lo siguiente: (…) *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna"* (…)

RECOMENDACIÓN

En este aspecto, considerando las circunstancias señaladas, y habiéndose agotado los trámites previos de rigor, conforme lo prevé las normativas vigentes, y teniendo en consideración el Dictamen U.O.C. Nro. 29/2023 emanado por el Director de la Unidad Operativa de Contratación, Abg. Jesús. G. Martínez Pérez, por el cual manifiesta entre otras cosas: "…***que la vía legal sería la cancelación del proceso licitatorio, la cual es atribución de la convocante***…", así mismo debemos mencionar que conforme el informe remitido por el Encargado del Departamento de Evaluación y Proceso, Abog. Jean Pierre Casanova Aponte, donde consta que la presente licitación no ha sido aprobado vía resolución hasta la fecha, por lo que esta Dirección General, es del *parecer* que corresponde la Cancelación del llamado a la Contratación Directa Nro. 08/2023 "Adquisición de Agua Mineral" – ID N° 425.647, en los mismos términos descrito, y en ese sentido corresponde que la Máxima Autoridad Institucional proceda a la suscripción del proyecto de resolución de referencia, y así mismo la prosecución de los tramites.

Salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad Institucional.

DICTAMEN D.G.A.L. N° 56 /23.

Mgtr. Ana Severiyn Lezcano Jara
Dirección General de Asuntos Legales
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados